

**De:** Jaime Porras alvarez <jaimeporras99@yahoo.com>

**Enviado:** lunes, 15 de febrero de 2021 4:12 p. m.

**Para:** Secretaria Sala Familia Tribunal Superior - Seccional Bogota  
<secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Alex Martínez <alex.martinez.15@hotmail.com>

**Asunto:** Expedienté 2019 - 587

Cordial saludo estimado magistrado Dr. José Antonio Cruz; adjunto envié sustentación del recurso propuesto, y enviado en el término de la ejecutoria al despacho del juez de primera instancia.

Jaime Porras Alvarez  
79729474 de Bogota  
271.525 del C.S.J

Señor

**JUEZ VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTA**

E.

S.

D.

**REF: Referencia – Proceso de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO Y SU CONSECUENTE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL. Contra ALEXANDER MARTINEZ SIERRA.**

**RADICADO: 2019-587**

JAIME PORRAS ALVAREZ, Mayor y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma obrando en mi condición de apoderado del Sr. ALEXANDER MARTINEZ SIERRA mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. 79.788.133 expedida en la ciudad de Bogotá, Pasaporte Norte Americano No. 431535636; con domicilio y residencia en la ciudad de NEW JERSEY, ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, , comedidamente me dirijo a usted con el fin de **COMPLEMENTAR el Recurso de Reposición en subsidio de Apelación** contra el numeral 4º de la sentencia, esto es la condena en costas en contra de mi Representado.

#### **PETICION.**

Solicito señor Magistrado del honorable Tribunal Superior de Bogota Sala de Familia, revocar y dejar sin efectos la sentencia de fecha 25 de enero del 2021 en cuanto al numeral 4º; mediante el cual se ordenó CONDEDAR en costas a mi representado y por concepto de agencias en derecho, donde en todo caso se fijó la suma de un salario mínimo legal vigente., dentro del Proceso en Referencia, por considerar que es contraria a la ley, vulnerando así el derecho fundamental a la legitima defensa, acceso a la administración de justicia en igualdad de oportunidades, indebida notificación, inducción a error al operador judicial, disponiendo en su lugar revocar dicha condena sin que se tasen costas y agencias en derecho para las partes; habida cuenta que; las apreciaciones del Sr Juez frente a lo requerido por la activa en el proceso de marras, se complementa de manera positiva con lo que mi representado también está de acuerdo, sin embargo de haber este extremo tenido la oportunidad de asistir a la conciliación conforme a lo reglado en el art. 372 inciso 1 Oportunidad, la conciliación hubiese ahorrado tiempo, desgaste del operador judicial, y en si algunos principios rectores procesales; ya que como se mencionó líneas arriba las pretensiones de la activa, estarían conformes a lo que mi poderdante solícita y quiere para el proceso en referencia.

#### **SUATENTACION DEL RECURSO.**

Constituyen argumentos que sustentan este recurso, que vuelvo y traigo a colación, pero es el momento procesal para hacer unas consideraciones adicionales y siendo los siguientes:

**PRIMERO:** Mi representado nunca fue notificado en debida forma, solo a fecha 22 de enero del 2020 se le envía el instructivo, para la audiencia en fecha 25 de enero, por parte del Juzgado, corrigiendo la dirección en el correo electrónico el operador judicial, el cual se encontraba mal, por lo que realizare mi pronunciamiento más adelante en el presente capítulo de sustentación de recurso.

**SEGUNDO:** Me comenta mi poderdante que era evidente y notario los actos de violencia que ejercía la activa en contra de mi representado.

**TERCERO:** Dentro de la relación que tuvo mi representado y la ahora demandante, se tenía pleno conocimiento que el Sr. Martínez Sierra vive desde hace más de 20 años en los Estados Unidos de Norteamérica, país donde labora y reside.

**CUARTO:** La activa en el presente proceso adeuda a mi representado fuerte sumas de dinero, para lo cual es el Sr. Martínez Sierra quien decidió quedarse en Norteamérica trabajando para así poder cancelar las deudas que, adquirido con la Sra, hoy demandante.

**QUINTO:** De lo anterior fue consensuado por las partes en especial por la hoy demandante, quien para la fecha era mi representado; tenía conocimientos de acciones contra la moral que en su momento le reprochó a la Sra. Madrid Cataño.

**SEXTO:** Denótese que este proceso ya se había radicado, pero bajo las directrices del Sr. Juez 19 del Circuito de Familia en fecha 09/05/2017 (2017 – 429). A lo cual si fue la Sra. Hoy demandante quien le notificó a mi representado al correo alex.martinez.15@hotmail.com

**SEPTIMO:** Llama la atención que para el proceso en referencia y al que se recurre en esta oportunidad es al demandante quien en la dirección de notificación al final del correo electrónico le agrega un PUNTO (.) solo con el ánimo de que mi representado no fuese ni pudiese ser notificado ya que el mismo arrojaba error alex.martinez.15@hotmail.com. situación que además llama la atención fue la activa quien amañadamente consigue mediante una empresa notificadora y de manera positiva realizar o cumplir lo estatuido en el Art: 291, 292 de nuestro ordenamiento procesal, sin que mi representado fuese avisado.

**OCTAVO:** Vuelvo y denoto: a mi representado no se le dio la oportunidad de defenderse, presentar excepciones, excepcionar, presentar demandada de reconvencción. Procesalmente; haber acudido en igualdad de oportunidades procesales, que de seguro hubiesen beneficiado los intereses de mi representado, seguido a lo que se viene ahora; que es la liquidación dentro del proceso en referencia, y si bien; se le condena de acuerdo a lo establecido en el numeral 4º de la sentencia de fecha 25 de enero del 2021.

**NOVENO:** Sobre el actuar del Apoderado indiscutiblemente está incurso, en un acto de deslealtad procesal y adicional en una serie de irregularidades procesales. Habida cuenta las últimas actuaciones procesales.

**DECIMO:** Denótese en todo caso que la ahora demandante falta a la lealtad entre ex conyugues, ya que para otras situaciones si ha tenido acercamientos con mi representado que reside y labora dentro del territorio norteamericano, como es el caso de indagar a mi representado por su estado migratorio ante el departamento de Estado de los Estados Unidos de Norteamérica, pero afirma vanamente en su escrito de demanda y interrogatorio; que desconoce la ubicación del Sr Alexander Martínez Sierra, situación que es falsa y si induce así, al operador a error dentro del proceso en referencia. Documento que se aporta y visible a numeral 3º del capítulo de pruebas.

**DECIMO PRIMERO:** Insisto que la condena a que habla el numeral 4º es injusta afecta y vulnera sustancialmente El principio de proporcionalidad, vulnerando así indiscriminadamente los intereses y derechos constitucionales del demandado; por lo que la correcta aplicación de la medida depende del buen uso que se les da a los criterios establecidos por el Código General del Proceso para su decreto, en especial del principio de igualdad.

### **DERECHO**

Con fundamento de derecho y lo establecido en el código general del proceso ART: 372 Inciso 1º ART: 291, 292.

### **PRUEBAS**

Ruego tener como pruebas las siguientes:

1. Escrito de demanda inicial folio 9 del cuaderno principal capítulo de Notificaciones.
2. Copia de la información principal del pasaporte norteamericano de mi representado Alexander Martínez Sierra. Que da cuenta que mi representado vive en los EU de Norteamérica hace mas de 20 años.
3. Certificación de solicitud de residencia que solicito mi representado y para la Sra. Madrid Cataño ante el Departamento de Naturalización de los Estados Unidos de Norteamérica.
4. Me reservo el derecho de aportar nuevas pruebas, que a bien suministrare en el momento oportuno ante el sr. Magistrado, o ante quien lo solicitare.

### **ANEXOS**

Documento enviado al correo del despacho del Sr(a) Juez Veinticinco de Familia de Bogota [flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) conforme a los establecido en el capitulo de pruebas,

**PRIMERO:** Copia de la información principal del pasaporte norteamericano de mi representado Alexander Martínez Sierra. Que da cuenta que mi representado vive en los EU de Norteamérica hace más de 20 años.

**SEGUNDO:** Certificación de solicitud de residencia que solicito mi representado y para la Sra. Madrid Cataño ante el Departamento de Naturalización de los Estados Unidos de Norteamérica.

### COMPETENCIA

Es usted competente, Sr Magistrado, para conocer de este recurso, por encontrarse bajo su despacho el trámite del proceso y por ser la siguiente instancia.

### NOTIFICACIONES

- El suscrito apoderado Recibe Notificaciones, en la Calle 25D No. 74B – 03 en La ciudad de Bogotá, al teléfono 315-8651069 / 301-2636739 al correo [jaimeporras99@yahoo.com](mailto:jaimeporras99@yahoo.com) [jaime.porras@urosario.edu.co](mailto:jaime.porras@urosario.edu.co)
- Mi representado en el correo electrónico [alex.martinez.15@yahoo.com](mailto:alex.martinez.15@yahoo.com)
- El demandante, recibirá notificación en la dirección y datos; que se encuentran en el cuaderno principal del escrito de demanda.

Ruego Sra. Juez dar en legal forma tramite a mi RECURSO teniendo en cuenta la presente complementación .

Del Señor Juez.

**JAIME PORRAS ALVAREZ**  
**C.C No. 79.729.474 de Bogotá.**  
**T.P No. 271.525 del C.S de la J.**









<b>RECEIPT NUMBER</b> SRC-16-902-57490		<b>CASE TYPE</b> I130 PETITION FOR ALIEN RELATIVE
<b>RECEIPT DATE</b> May 19, 2016	<b>PRIORITY DATE</b> May 17, 2016	<b>PETITIONER</b> A078 827 189 MARTINEZ SIERRA, ALEXANDER
<b>NOTICE DATE</b> July 18, 2016	<b>PAGE</b> 1 of 1	<b>BENEFICIARY</b> MADRID CATANO, SANDRA M.
ALEXANDER MARTINEZ SIERRA 834 BERKLEY ST APT D NEW MILFORD NJ 07646		<b>Notice Type:</b> Approval Notice Section: Husband or wife of U.S. Citizen, 201(b) INA

The above petition has been approved. We have sent the original visa petition to the **Department of State National Visa Center (NVC), 32 Rochester Avenue, Portsmouth, NH 03801-2909**. NVC processes all approved immigrant visa petitions that need consular action. It also determines which consular post is the appropriate consulate to complete visa processing. NVC will then forward the approved petition to that consulate.

The NVC will contact the person for whom you are petitioning (beneficiary) concerning further immigrant visa processing steps.

You should allow a minimum of 30 days for Department of State processing before contacting the NVC. If you have not received any correspondence from the NVC within 30 days, you may contact the NVC by e-mail at [NVCINQUIRY@state.gov](mailto:NVCINQUIRY@state.gov). You will need to enter the USCIS receipt number from this approval notice in the subject line. In order to receive information about your petition, you will need to include the Petitioner's name and date of birth, and the Applicant's name and date of birth, in the body of the e-mail.

The approval of this visa petition does not in itself grant any immigration status and does not guarantee that the alien beneficiary will subsequently be found to be eligible for a visa for admission to the United States, or for an extension, change, or adjustment of status.

**THIS FORM IS NOT A VISA AND MAY NOT BE USED IN PLACE OF A VISA.**

NOTICE: Although this application/petition has been approved, USCIS and the U.S. Department of Homeland Security reserve the right to verify the information submitted in this application, petition and/or supporting documentation to ensure conformity with applicable laws, rules, regulations, and other authorities. Methods used for verifying information may include, but are not limited to, the review of public information and records, contact by correspondence, the internet, or telephone, and site inspections of businesses and residences. Information obtained during the course of verification will be used to determine whether revocation, rescission, and/or removal proceedings are appropriate. Applicants, petitioners, and representatives of record will be provided an opportunity to address derogatory information before any formal proceeding is initiated.

Please see the additional information on the back. You will be notified separately about any other cases you filed.  
USCIS

TEXAS SERVICE CENTER  
P O BOX 851488 - DEPT A  
MESQUITE TX 75185-1488

Customer Service Telephone: (800) 375-5283

